



BOLETÍN TRIBUTARIO - 095/23

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS "CIU" (Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos) - [Resolución 000086 del 24 de mayo de 2023](#)¹
- **DIAN REALIZÓ COBRO A MÁS DE 19.000 COMERCIANTES CON DEUDAS EN MORA**

La DIAN emitió comunicado de prensa subrayando:

"Bogotá, D.C., 26 de mayo de 2023

*Como parte de las acciones de la jornada "Al día con la DIAN, le cumpló al país", la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) realizó el cobro a 19.272 **contribuyentes** que desarrollan actividades económicas relacionadas con los sectores de comercio de mayor dinamismo en la celebración del día de la madre.*

*La cartera morosa de estos comerciantes asciende a **\$2,65 billones**, que representan el 18.2% de la cartera total y está distribuida así: comercio al por mayor de otros productos (29%), confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel (11%), actividades de otras asociaciones (10%) y comercio al por mayor de prendas de vestir (10%).*

De acuerdo con la zona de influencia geográfica y teniendo en cuenta la cartera vencida, el 85% de los deudores de este sector tienen el domicilio principal para desarrollar sus operaciones en: Bogotá (27%), Antioquia (34%), Valle del Cauca (12%), Atlántico (7%) y Cundinamarca (5%). En concordancia con lo anterior, se pudo identificar que el 80% de los deudores se encuentra adscrito a: las Direcciones Seccionales de Bogotá

¹ "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 "Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIU Rev. 4 A.C. (2021) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia".



(30%), Medellín (11%), Barranquilla (8%) y Cali (5%), y a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes (26%).

El 62% de estos deudores son personas jurídicas, el 25% se encuentra catalogado como gran contribuyente y el 13% restante son personas naturales.

Por esta razón, la DIAN invitó a estos contribuyentes y a todos los que tengan obligaciones pendientes de pago, a ponerse al día; para lo cual, se ha dispuesto la atención a través de los canales: presencial, mediante el agendamiento en los puntos de contacto, y no presencial, con citas para orientación telefónica.

Finalmente, la entidad recordó a estos deudores que, hasta el próximo 30 de junio, estará vigente el beneficio de la rebaja en la tasa de interés de mora de un cincuenta (50%) por ciento (según la Ley 2277 de 2022).

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa".

II. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)

- **LIQUIDE USTED MISMO SU INGRESO BASE DE COTIZACIÓN PARA REALIZAR APORTES AL SISTEMA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: CALCULADORA UGPP LE FACILITA LAS CUENTAS**

La UGPP mediante información divulgada en página web destacó:

“La UGPP diseñó una calculadora para que los trabajadores independientes puedan liquidar su Ingreso Base de Cotización y así determinen el valor de los aportes que debe realizar a seguridad social.

Esta herramienta está dirigida a todas las personas naturales que desarrollan una profesión, oficio o actividad económica, sea que tengan o no empleados a su cargo y que durante el desarrollo de dicha actividad, no están sujetos a un contrato laboral, pero que tengan la obligación de aportar a seguridad social porque sus ingresos son iguales o superiores a 1 salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).



Existen **3 clases de trabajadores independientes** que son quienes pueden utilizar la calculadora del IBC.

1. Independiente con contrato de prestación de servicios personales: Es quien presta un servicio técnico, profesional o especializado a otra persona (natural o jurídica), y no tienen trabajadores a su cargo.

2. Independiente con contrato diferente de prestación de servicios personales: Es quien genera ingresos a través de contratos con personas naturales o jurídicas y que durante el desarrollo de la actividad **pueden subcontratar** a otras personas para comprar insumos y deducir expensas. Ejemplo: obras civiles. En esta categoría también se encuentran los **rentistas de capital con ingresos de dividendos, participaciones, arrendamientos, rendimientos financieros, utilidades y explotación de bienes**, entre otros.

3. Independiente por cuenta propia o rentista de capital: Es quien realiza actividades económicas por su cuenta, asume el riesgo laboral de la misma, no tiene personas a cargo y puede deducir los costos asociados a su actividad económica.

¿Cómo pueden utilizar la calculadora los trabajadores independientes?

1. Ingrese a <https://www.ugpp.gov.co/calculadora-IBC>

2. Elija qué clase de trabajador independiente es: (contrato de prestación de servicios personales, contrato diferente de prestación de servicios personales cuenta propia o rentistas de capital).

3. Diligencie:

a. Ingreso total mensual

b. Costos asociados (solo si es **independiente cuenta propia o rentista de capital**).

c. Expensas deducibles (solo si es **independientes con contrato diferente de prestación de servicios personales**).

Si aporta voluntariamente a una Administradora de riesgos laborales (ARL), elija sí o no y seleccione el nivel de riesgo de acuerdo con su actividad económica.



5. Si aporta voluntariamente a una caja de compensación familiar (CCF), elija sí o no y seleccione el porcentaje de aporte”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

26 de mayo de 2023